



CUT: 99120-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0043-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 23 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 99120-2022**, sobre autorización para la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, El artículo 7° de la Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, visto el expediente, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**; con RUC N° 20187362840, con domicilio en Jr. Galilea s/n (cdra. 4, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín; solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas; para desarrollar el proyecto de: *“Construcción del Servicio de Protección contra Socavaciones en la Ribera de la Margen Derecha de la Quebrada Tioyacu, Sector atractivo turístico Tioyacu, distrito de Elías Soplin Vargas*; provincia de Rioja, departamento de San Martín” adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 0338-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO; de fecha 18 de julio de 2022; se comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo, a realizarse el 20 de julio del 2022, a horas 10:00; llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0072-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL.

Que, mediante Informe Técnico N° 0118-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL; el profesional de la Administración Local de Agua Alto Mayo, concluye:

- La solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas, tiene opinión favorable para que se otorgue la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural, toda vez que esta actividad no altera la fuente natural en cantidad y calidad de acuerdo al Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, al respecto es factible autorizar la actividad denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA SOCAVACIONES EN LA RIBERA DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA TIOYACU, SECTOR ATRACTIVO TURÍSTICO TIOYACU, DISTRITO DE ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”.

Que, con Informe N° 0135-2022-ANA-AAA.H/JPRG; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, emite sus precisiones al presente procedimiento considerando conforme el Informe Técnico emitido por la Administración Local de Agua Alto Mayo.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0023-2023-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- El administrado solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas; para desarrollar el proyecto de: “*Construcción del Servicio de Protección contra Socavaciones en la Ribera de la Margen Derecha de la Quebrada Tioyacu, Sector atractivo turístico Tioyacu, distrito de Elías Soplin Vargas*; provincia de Rioja, departamento de San Martín”.
- En ese sentido, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso un procedimiento abreviado para el trámite de las solicitudes de autorización para la instalación de instrumentos de medición y para la ejecución de obras mínimas, tales como instalación e pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricos.
- Cabe precisar que el Artículo 223° del citado Reglamento establece las siguientes definiciones para las obras hidráulicas de encauzamiento y defensa ribereñas:
 - a) **Obras de encauzamiento:** las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.
 - b) **Obras de defensa ribereñas:** obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.

- Habiéndose realizado la inspección de campo con fecha 20 de julio de 2022, el administrado al amparo del artículo 38° de la Resolución Jefatural 007- 2015-ANA, se constató en el sector Naciente Tioyacu erosión lateral del cauce, en este tramo se ubicará el muro de piedra (margen derecha) entre los puntos de coordenadas UTM WGS 84, zona 18 sur:
 - 246802m E – 9337250m N (punto inicial)
 - 246823m E – 9337303m N (punto final)
- ✓ Longitud de pircado: 63 metros
- ✓ Diámetro de piedra: 20" a 25"
- ✓ Forma del cauce: Sinuosidad leve
- ✓ Ancho de cauce: 15 metros aproximadamente
- Actualmente en la zona de emplazamiento se ha colocado sacos de arena para mitigar la socavación lateral del cauce, así mismo se precisa que el punto de inicio del pircado se ubica a 1 metro de distancia de un puente de madera.
- Se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, el presente procedimiento corresponde a una obra mínima para desarrollar la actividad de "*Construcción del Servicio de Protección contra Socavaciones en la Ribera de la Margen Derecha de la Quebrada Tioyacu, Sector atractivo turístico Tioyacu, distrito de Elías Soplin Vargas*; provincia de Rioja, departamento de San Martín"; otorgando el plazo de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente de notificado la Resolución Directoral; disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Vista la opinión contenida en Informe Técnico N° 0118-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL, e Informe Legal N° 0023-2023-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**; con RUC N° 20187362840, la autorización para la ejecución de obras mínimas en el río Yuracyacu, para el desarrollo del proyecto de "*Construcción del Servicio de Protección contra Socavaciones en la Ribera de la Margen Derecha de la Quebrada Tioyacu, Sector atractivo turístico Tioyacu, distrito de Elías Soplin Vargas*; provincia de Rioja, departamento de San Martín"; ubicado en el sector de Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín; según las siguientes características:

Titular	Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas		RUC	20187362840
Nombre del Proyecto:	Construcción del servicio de protección contra socavaciones en la ribera de la margen derecha de la quebrada Tioyacu, sector atractivo turístico tioyacu, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín		Tipo de Intervención	Publico
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Dpto.: San Martín		49844 – Cuenca Mayo	
	Provincia: Rioja		ALA	
	Distrito: Elías Soplin Vargas		Alto Mayo	
	Sector: Segunda Jerusalén			

Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Río Tioyacu
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM, Datum WGS84)	246802m E – 9337250m N (punto inicial) 246823m E – 9337303m N (punto final)			
Componentes de las obras mínimas				
ACTIVIDAD POR REALIZAR	El muro de pircado que se va construir en la margen derecha del río Tioyacu, tiene las siguientes características: Altura total: 2.30 metros Ancho Base: 1.70 metros Ancho de Corona: 0.60 metros Altura desde lecho: 1.60 metros. 1. ACTIVIDADES MURO DE PIRCA TRABAJOS PROVISIONALES. - Flete terrestre de materiales. - Movilización y desmovilización de maquinaria. TRABAJOS PRELIMINARES. - Limpieza de terreno manual - Trazo, Nivelación y Replanteo topográfico. MOVIMIENTO DE TIERRAS. - Excavación manual en terreno seco y saturado - Perfilado en fondo de cimentación - Relleno compactado con material propio seleccionado - Relleno con material de préstamo - Eliminación de material excedente CONSTRUCCION DE MURO - Concreto F´c=210 kg/cm2, en alcantarilla - Encofrado y desencofrado, en alcantarilla - Acero Fy=4200 Kg/cm2, en alcantarilla VARIOS - Limpieza final de obra 2. ACTIVIDADES ZANJA DE INFILTRACION TRABAJOS PRELIMINARES. - Limpieza de terreno manual - Trazo, Nivelación y Replanteo topográfico. - Transporte de grava MOVIMIENTO DE TIERRAS. - Excavación manual en terreno normal - Filtro de Grava zarandeada de 1" a 2" - Relleno compactado con material propio seleccionado - Traslado de material excedente para eliminación - Eliminación de material excedente			
	Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendario		

Artículo 2º.- OTORGAR treinta (30) días calendarios computados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, debiendo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**; con RUC N° 20187362840, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que la empresa la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**; con RUC N° 20187362840, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELIAS SOPLIN VARGAS**; con domicilio en Jr. Galilea s/n cdra. 4, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA